



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 4 MAY 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1175 / VISTOS: Los antecedentes: La Modificación Nº 2 Convenio "de Transferencia de Recursos Programas Asentamientos Precarios. "Gastos de Traslado y Albergue Transitorios La Isla Carretera", suscrito con fecha 27 de marzo de 2020, entre Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- RATIFIQUESE, la Modificación Nº 2 Convenio "de Transferencia de Recursos Programas Asentamientos Precarios. "Gastos de Traslado y Albergue Transitorios La Isla Carretera", suscrito, entre Seremi MINVU, el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 27 de marzo de 2020, el cual es del siguiente tenor:

### MODIFICACIÓN Nº 2 CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

"GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO LA ISLA  
CARRETERA"

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

En Valparaíso, a 27 de marzo de 2020, entre, por una parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario Nº 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Evelyn Mansilla Muñoz, chilena, asistente social, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Prat Nº 856, 7º piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en

1



adelante “SERVIU”, Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don **Tomás Alberto Ochoa Capelli**, chileno, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, 5° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, Rol Único Tributario N° 73.568.600-3, representada según se acreditará por su Alcalde, don **Oscar Sumonte González**, chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Consideraciones Preliminares. –**

Con fecha 25 de octubre de 2019, los comparecientes antes individualizados suscriben un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de solventar Gastos de Traslado y Albergue Transitorios de 35 familias del Campamento La Isla Carretera de la comuna de Concón, sancionada por Resolución Exenta N°3.284, de fecha 13 de noviembre de 2019, de la SEREMI MINVU de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso.

Con fecha 02 de marzo del año 2020, las partes acordaron la modificación N°1 del Convenio, la cual fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°839 de fecha 25 de marzo de 2020 de la SEREMI. Dicha modificación tuvo por objetivo aumentar el presupuesto disponible del instrumento en \$8.000.000 para la contratación de un Gestor Comunal que apoyase en las labores relativas a la aplicación de Gastos de Traslado Transitorio de los convenios vigentes en la comuna. Lo anterior implicó incorporar una nueva transferencia de recursos por el monto antes señalado, como así también definir las funciones específicas que le corresponderán a dicho Gestor Comunal.

Que, durante la tramitación de la modificación N° 1 antes indicada, la MUNICIPALIDAD solicitó mediante su Ord. N° 334 de fecha 16 de marzo de 2020 la transferencia de lo que hasta ese momento constituía la segunda remesa, equivalente a \$45.250.000 -actualmente tercera con la modificación N° 1 ya tramitada-, indicando que existían beneficiarios que comenzaron la aplicación del Gasto de Traslado y Albergue Transitorio en el mes de diciembre de 2019,

encontrándose en el tercer mes del beneficio por lo que se hace necesario dar continuidad al pago de sus arriendos.

Producto de la solicitud municipal, SERVIU requirió a la SEREMI a través de su Ord. N° 2382 de fecha 24 de marzo, gestionar lo que hasta ese momento era la segunda remesa, representativa del 56% del monto total del convenio. Se informó que en cuanto al estado financiero del instrumento, del monto transferido en la primera remesa equivalente a \$35.000.000, se encontraba ejecutado \$2.250.000, correspondiente al 6,4% del monto transferido, faltando rendir \$32.750.000, representativo del 93,5% restante. Sin perjuicio de aquello, en atención al Ord. municipal antes citado, y teniendo presente que los recursos asociados a Gastos de Traslado Transitorio son nominativos e intransferibles, existiendo familias que no cuentan con recursos para continuar su arrendamiento, solicitó gestionar la segunda transferencia por el monto de \$45.250.000.

Que, sin perjuicio de las razones expuestas para solicitar nuevos recursos, pese a no encontrarse rendido el 80% de la primera remesa como lo exige el Convenio, el mismo instrumento no previó la posibilidad para proceder en los términos solicitados; situación que sí ha quedado regulada en otros Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, como así también en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la cual prevé en su artículo 18 que excepcionalmente podrán entregarse nuevos fondos a rendir en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

En ese orden de ideas, tanto la SEREMI, como las otras partes firmantes están contestes en la necesidad de gestionar la actual tercera remesa por un monto de \$45.250.000 representativa del 51,27% del monto del convenio, con independencia de la solicitud de recursos para la contratación de un Gestor Comunal ascendente a \$8.000.000, toda vez que, como se expuso en los Oficios anteriores, los recursos asociados a Gastos de Traslado Transitorio son nominativos e intransferibles, por lo que resulta fundamental dar continuidad al pago de arriendo de las familias por la cantidad de meses inicialmente proyectados, a la espera de contar con una solución habitacional definitiva.

En virtud de lo anterior, las partes han acordado modificar el Convenio.



**SEGUNDO: Modificaciones.-**

Modifíquese la última tabla inserta en la cláusula SEXTA referente a la tercera transferencia de recursos, quedando ésta del siguiente tenor:

	MONTO	PLAZO	CONDICIONES
TRANSFERENCIA N° 3	%	51,27%	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 80% de la primera remesa. Lo anterior será verificado mediante la o las rendiciones, sin observación, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, hacia la SEREMI.
	AÑO	2020	Justificadamente, y sin dar cumplimiento a la rendición respecto sólo al porcentaje de gasto de 80% de la primera remesa, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar transferencia de la tercera remesa, para dar continuidad al pago de arriendo de las familias.

**TERCERO: Otras modificaciones.-**

En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente lo estipulado en el Convenio suscrito con fecha 25 de octubre de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 3284 de fecha 13 de noviembre de 2019, modificado por Resolución Exenta N° 839 de fecha 25 de marzo de 2020, ambas de autoría de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

4

**CUARTO: Ejemplares.-**

Esta modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**QUINTO: Personerías. -**

La personería de doña Evelyn Mansilla Muñoz, consta en D.S. (V. y U.) N° 33 de 18 de abril de 2018, que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso; la personería de don Tomás Alberto Ochoa Capelli, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto TRA 272/65/2018 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 28 de diciembre de 2018, tomada razón con fecha 11 de marzo de 2019; y la personería de don Oscar Sumonte González, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 2467-2016, de fecha 1 de diciembre de 2016.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
*[Handwritten Signature]*  
MARIA LILIAN ESPINOZA GODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
**ALCALDE**

FAT/ajbh.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

# INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
11 MAY 2020  
RECIBIDO HORA: 10:40



**MODIFICACIÓN N° 2 CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**“GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO LA ISLA CARRETERA”**

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION DE VALPARAÍSO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**

En Valparaíso, a 27 de marzo de 2020, entre, por una parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la “SEREMI”, Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **Evelyn Mansilla Muñoz**, chilena, asistente social, cédula nacional de identidad N° 14.604.596-0, ambas domiciliadas en calle Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante “SERVIU”, Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don **Tomás Alberto Ochoa Capelli**, chileno, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° 13.191.085-1, ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, 5º piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, Rol Único Tributario N° 73.568.600-3, representada según se acreditará por su Alcalde, don **Oscar Sumonte González**, chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad N° 6.687.918-6, ambos con domicilio en calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

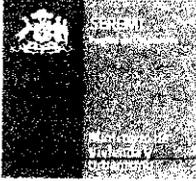
**PRIMERO: Consideraciones Preliminares. –**

Con fecha 25 de octubre de 2019, los comparecientes antes individualizados suscriben un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de solventar Gastos de Traslado y Albergue Transitorios de 35 familias del Campamento La Isla Carretera de la comuna de Concón, sancionada por Resolución Exenta N°3.284, de fecha 13 de noviembre de 2019, de la SEREMI MINVU de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso.

Con fecha 02 de marzo del año 2020, las partes acordaron la modificación N°1 del Convenio, la cual fue







transferencia de recursos por el monto antes señalado, como así también definir las funciones específicas que le corresponderán a dicho Gestor Comunal.

Que, durante la tramitación de la modificación N° 1 antes indicada, la MUNICIPALIDAD solicitó mediante su Ord. N° 334 de fecha 16 de marzo de 2020 la transferencia de lo que hasta ese momento constituía la segunda remesa, equivalente a \$45.250.000 -actualmente tercera con la modificación N° 1 ya tramitada-, indicando que existían beneficiarios que comenzaron la aplicación del Gasto de Traslado y Albergue Transitorio en el mes de diciembre de 2019, encontrándose en el tercer mes del beneficio por lo que se hace necesario dar continuidad al pago de sus arriendos.

Producto de la solicitud municipal, SERVIU requirió a la SEREMI a través de su Ord. N° 2382 de fecha 24 de marzo, gestionar lo que hasta ese momento era la segunda remesa, representativa del 56% del monto total del convenio. Se informó que en cuanto al estado financiero del instrumento, del monto transferido en la primera remesa equivalente a \$35.000.000, se encontraba ejecutado \$2.250.000, correspondiente al 6,4% del monto transferido, faltando rendir \$32.750.0000, representativo del 93,5% restante. Sin perjuicio de aquello, en atención al Ord. municipal antes citado, y teniendo presente que los recursos asociados a Gastos de Traslado Transitorio son nominativos e intransferibles, existiendo familias que no cuentan con recursos para continuar su arrendamiento, solicitó gestionar la segunda transferencia por el monto de \$45.250.000.

Que, sin perjuicio de las razones expuestas para solicitar nuevos recursos, pese a no encontrarse rendido el 80% de la primera remesa como lo exige el Convenio, el mismo instrumento no previó la posibilidad para proceder en los términos solicitados; situación que sí ha quedado regulada en otros Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, como así también en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la cual prevé en su artículo 18 que excepcionalmente podrán entregarse nuevos fondos a rendir en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

En ese orden de ideas, tanto la SEREMI, como las otras partes firmantes están contestes en la necesidad de gestionar la actual tercera remesa por un monto de \$45.250.000 representativa del 51,27% del monto del convenio, con independencia de la solicitud de recursos para la contratación de un Gestor Comunal ascendente a \$8.000.000, toda vez que, como se expuso en los Oficios anteriores, los recursos asociados







En virtud de lo anterior, las partes han acordado modificar el Convenio.

**SEGUNDO: Modificaciones.-**

Modifíquese la última tabla inserta en la cláusula SEXTA referente a la tercera transferencia de recursos, quedando ésta del siguiente tenor:

	MONTO	\$45.250.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	%	51,27%	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 80% de la primera remesa. Lo anterior será verificado mediante la o las rendiciones, sin observación, que remita la MUNICIPALIDAD a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, hacia la SEREMI.
<b>TRANSFERENCIA N° 3</b>	AÑO	2020	Justificadamente, y sin dar cumplimiento a la rendición respecto sólo al porcentaje de gasto de 80% de la primera remesa, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar transferencia de la tercera remesa, para dar continuidad al pago de arriendo de las familias.

**TERCERO: Otras modificaciones.-**

En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente lo estipulado en el Convenio suscrito con fecha 25 de octubre de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 3284 de fecha 13 de noviembre de 2019, modificado por Resolución Exenta N° 839 de fecha 25 de marzo de 2020, ambas de autoría de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

**CUARTO: Ejemplares.-**

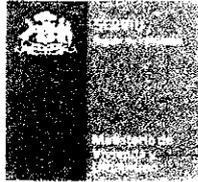
Esta modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**QUINTO: Personerías. -**

La personería de doña Evelyn Mansilla Muñoz, consta en D.S. (V. y U.) N° 33 de 18 de abril de 2018, que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de







Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 2467-2016, de fecha 1 de diciembre de 2016.

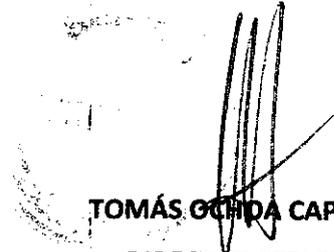


**OSCAR SUMONTE GONZALEZ**  
ALCALDE

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCON**



**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO



**TOMÁS OCHOA CAPELLI**  
DIRECTOR SERVIU  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

